



**RESOLUCION 199 DE 2022
(13 DE JULIO DE 2022)**

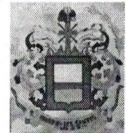
**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA Y LINEAMIENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS EN EL
MUNICIPIO DE LOS SANTOS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS

En uso de sus atribuciones conferidas por la constitución, las leyes 136 de 1994 , ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

- a) Que las audiencias públicas tienen su base legal en el artículo 32 del capítulo octavo de la ley 489 de 1998 sobre "Democratización y control social a la gestión pública"
- b) Que las Audiencias públicas son concebidas como una de las acciones necesarias para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública; así mismo, en el artículo 33 establece que: cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrá convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad y, en especial, cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.
- c) Que El Departamento Administrativo de la Función Pública presentó el Manual único de rendición de cuentas - MURC- versión 2, que incluye el enfoque basado en derechos humanos y paz para la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional y territorial, el cual incluye las orientaciones y los lineamientos de la rendición de cuentas, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y las entidades de la administración pública, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1757 de 2015 y en atención a la política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos, fijada en el Conpes 3654 de abril de 2010.
- d) Que El MURC facilita el diseño de la estrategia de rendición de cuentas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en concordancia con la dimensión de valores para resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-; la cual incluye las políticas que permiten a las entidades mantener una constante y fluida interacción con la ciudadanía de manera transparente y participativa y la entrega efectiva de productos, servicios e información
- e) Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes, la Alcaldía del Municipio de Los Santos rendirá cuentas ante la ciudadanía a través de la audiencia pública participativa como práctica de transparencia en la gestión y estrategia de fortalecimiento de interacción con los ciudadanos.
- f) Que la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, establecen la obligación de que el Alcalde Municipal realice rendición pública de cuentas a los ciudadanos con el fin de mostrar los avances de su gestión e incentivar la participación ciudadana en la administración pública.
- g) Que con tal motivo, se expide la reglamentación de procedimientos previos, concomitantes y posteriores que orientan la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, que se celebrara sobre la gestión desarrollada enmarcada en la dimensión institucional del Plan de Desarrollo "El Gobierno del Pueblo 2020-2023" aprobado mediante acuerdo municipal 371 del 30 de mayo de 2020.



- h) Que en la Resolución 018 del 26 de enero de 2022 se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano en el municipio de los Santos en el componente 3 fija la estrategia a utilizar para la rendición de cuentas.
- i) Que el Departamento administrativo de la Función Pública en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 de 2020 Art. 12 sobre reuniones no presenciales expide la Guía de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en el marco del COVID-19 como marco orientador para mejorar la relación ciudadanía-Estado como alternativas para continuar con la implementación de las políticas de transparencia y acceso a la información pública, así como la realización de las actividades de rendición de cuentas en la coyuntura derivada del COVID-19.

RESUELVE

ARTICULO 1. OBJETO. El presente reglamento orienta a la ciudadanía y a las organizaciones de La sociedad civil del municipio de Los Santos sobre los parámetros dentro de los cuales el Municipio de Los Santos desarrollará las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre su Gestión.

ARTICULO 2. BASE LEGAL. La aplicación del presente reglamento se sujeta a los prescrito en la constitución Política de Colombia y en especial en sus artículos 268 y 270 y en la ley 489 de 1998 capítulo VII artículos 32 y siguientes y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

ARTICULO 3. AUDIENCIAS PÚBLICAS PARTICIPATIVA DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA. La audiencia pública es un espacio de participación donde los ciudadanos y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre los aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo del municipio de los Santos, así sobre el manejo de los recursos del municipio.

Las audiencias Públicas son un mecanismo deliberante más no decisorio; por lo tanto, las conclusiones de las mismas no tienen fuerza vinculante para la administración municipal de los Santos. Sin embargo, se evidenciarán en las actas, protocolos o informes que registren el desarrollo de la audiencia y serán tenidos en cuenta para los procesos de mejoramiento institucional.

ARTICULO 4. FINALIDAD. La Audiencia Pública de Rendición de cuentas tiene en cuenta los siguientes objetivos:

- a. Promover la corresponsabilidad en la gestión pública, a través de mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y concertación.
- b. Responder a la política de gestión social ante el ciudadano, en cumplimiento a los deberes y obligaciones asignados por la constitución y las leyes para la transparencia y control en el manejo de los recursos públicos.
- c. Fomentar la confianza entre el municipio de los Santos, el sector privado, el gobierno y la sociedad en general, con el fortalecimiento del habito democrático en los ciudadanos de exigir cuentas claras en el manejo de los recursos.
- d. Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.



- e. Tomar en cuenta las necesidades y demandas de la comunidad, en la formulación de planes, proyectos y programas.

ARTICULO 5. CONVOCATORIA. Se realizará a través de la página web, redes sociales y de los diferentes medios de comunicación como boletines, murales, carteleras, afiches, volantes, plegables, perifoneo, llamadas telefónicas, invitaciones, emisoras, televisión, periódicos. Etc. Esta invitación o convocatoria se realizarán con treinta días de antelación.

ARTICULO 6. ASISTENCIA. Podrán asistir en la Audiencia Pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, las siguientes personas.

- a. La Ciudadanía en general
- b. Los empleados, trabajadores oficiales y pensionados del municipio de los Santos.
- c. Las organizaciones de la sociedad civil.
- d. Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo, sector educativo y comercial.
- e. Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares
- f. Los medios de comunicación
- g. Las asociaciones o comités de usuarios, defensorías y veedurías

ARTICULO 7. RESPONSABLE DE INFORME DE GESTION. El alcalde, como máxima autoridad y representante legal del municipio es el responsable de presentar el informe de Gestión en la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTICULO 8. DEL EQUIPO TECNICO. Se conformará un equipo de apoyo a la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, que coordinará las actividades de preparación, ejecución y evaluación, este equipo será integrado por las siguientes dependencias:

1. Secretaria de Planeación Municipal
2. Secretaria de Gobierno Municipal
3. Secretaria de Salud Municipal
4. Secretaria de Hacienda Municipal
5. Jefe de Control Interno

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO.

El Equipo técnico se encargará de definir y liderar un plan de trabajo para adelantar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Los servidores públicos que hacen parte del Equipo técnico de rendición de cuentas son responsables de organizar internamente a la entidad con el fin de adelantar los procesos de rendición de cuentas integral a la ciudadanía realizando el alistamiento general.



ARTICULO 10. PARTICIPACION. Se hace necesario para adelantar la participación, sea en nombre propio o en representación de una organización, durante la AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS, se hace necesario realizar la inscripción previa, esta inscripción se lleva a cabo diligenciando el formulario de participación el cual será diseñado por el Equipo técnico y debe ser diligenciado y entregado a la secretaria de gobierno en el segundo piso del Palacio Municipal o por correo electrónico, el cierre de inscripciones se dará cinco días antes de la fecha de audiencia pública.

Es preciso aclarar que cualquier ciudadano o ciudadana tiene derecho a asistir a la audiencia de rendición de cuentas, sin embargo, la participación será posible solo para aquellos que realicen su inscripción previa, sea bien vía correo electrónico o de forma impresa.

Los ciudadanos o ciudadanas inscritos contarán con un tiempo máximo de cinco (5) minutos para su intervención y sus preguntas, ampliación de información o aclaraciones deberán estar relacionadas con los temas desarrollados en la audiencia de rendición de cuentas.

PARAGRAFO: Es posible adelantar la audiencia pública de rendición de cuentas como un espacio de diálogo con la ciudadanía bajo la modalidad virtual, a través de Facebook live.

ARTICULO 11. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. A la entrada de la audiencia de rendición de cuentas los asistentes deberán registrar su asistencia en las planillas dispuestas para tal fin, escribiendo en ella su nombre, documento de identidad, dirección física o electrónica y la organización a la cual representa en caso de que no asista a título personal.

ARTICULO 12. MODERADOR. Con el fin de mantener el orden durante las audiencias públicas de rendición de cuentas se contará con un moderador el cual tiene como funciones:

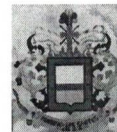
1. Presentar el reglamento al inicio de la audiencia publica
2. Administrar el tiempo de intervención de los funcionarios y de los participantes de la ciudadanía.
3. Garantizar que los participantes inscritos cuenten con el mismo tiempo de intervención establecido.

ARTICULO 13. ORDEN DEL DIA. La audiencia de rendición de cuentas se realizará respetando el siguiente orden del día:

1. Himno de Colombia
2. Himno de Santander
3. Himno de Los Santos
4. Palabras del señor Alcalde
5. Presentación del informe
6. Intervención de la comunidad
7. Conclusiones
8. Cierre

ARTICULO 14. ESTAPAS DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

1. **Presentación del informe de rendición de cuentas:** en esta etapa la administración municipal, expone su informe, este será liderado por cada uno de los secretarios de despacho, este informe se orientará a un



informe de cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo; el señor alcalde podrá intervenir después de cada presentación con el fin de hacer claridad o extensión de los temas que a bien decida. Esta primera etapa tendrá una duración máxima de ciento ochenta (180) minutos, contando cada secretaria con máximo treinta (30) minutos.

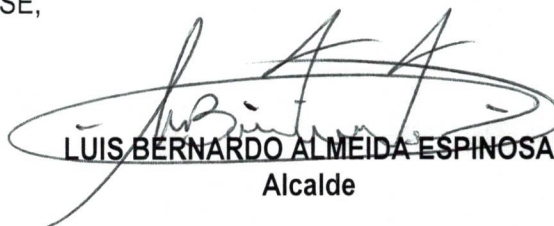
2. **Intervención de las organizaciones civiles:** El representante de la organización civil, inscrito previamente, debe presentar a viva voz la pregunta o propuesta radicada de acuerdo al reglamento, para esto contara con un tiempo de cinco (5) minutos, inmediatamente la administración municipal contara con tres (3) minutos para responder. El ponente de la pregunta contara con dos (2) minutos para replicar la respuesta, en ningún caso se permitirá la réplica de una persona diferente a la proponente inicialmente, esto con el fin de evitar que la audiencia pública se convierta en discusión y con el fin de respetar la intervención de los demás inscritos.
3. **Intervención de la comunidad.** presentar a viva voz la pregunta o propuesta radicada de acuerdo al reglamento, para esto contara con un tiempo de cinco (5) minutos, inmediatamente la administración municipal contara con tres (3) minutos para responder. El ponente de la pregunta contara con dos (2) minutos para replicar la respuesta, en ningún caso se permitirá la réplica de una persona diferente a la proponente inicialmente, esto con el fin de evitar que la audiencia pública se convierta en discusión y con el fin de respetar la intervención de los demás inscritos.
4. **Cierre de la audiencia.** Para el cierre de la audiencia pública de rendición de cuentas se adelantará una evaluación de la misma mediante instrumentos de recolección de información y recomendaciones de los asistentes.
5. **Evaluación y seguimiento.** La jefe de control interno hará seguimiento a las diferentes etapas que surtan en el proceso de rendición de cuentas y levantará un informe detallado de lo actuado como cumplimiento del programa lucha contra la corrupción pacto por la transparencia.

ARTICULO 15. FECHAS DE REALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. El Alcalde y el Equipo técnico creado en la presente resolución establecerán el cronograma respectivo y velará por su efectivo cumplimiento el cual cuando mínimo será de dos audiencias públicas de rendición de cuentas anuales.}

ARTICULO 16. FORMATOS ANEXOS. Los formatos anexos sobre inscripción de intervenciones y de evaluación de la audiencia pública se entienden incorporados como parte integral del presente reglamento una vez sean definidos por el Equipo técnico.

ARTICULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS BERNARDO ALMEIDA ESPINOSA
Alcalde